

FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ

Abogado.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E.

S.

D.

REF. PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

MARIA HILDA MORENO DE RODRIGUEZ

DEMANDADO

RICARDO TABARES CARDOZO

RADICADO

25307-40-03-001-2019-00643-00

FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.070.588.361 de Girardot, abogado con Tarjeta Profesional 182.348 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y en virtud de lo dispuesto en auto de fecha 13 de febrero de 2023, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, en virtud de los siguientes fundamentos facticos y jurídicos:

OPORTUNIDAD Y TRAMITE

El auto que se recurre es de fecha 13 de febrero de 2023, notificado mediante estado de fecha 15 de febrero de 2023, por lo cual los 3 días de ejecutoria, corren los días 16, 17 y 20 de febrero de 2023, significando lo anterior que el recurso se presenta dentro del termino legal.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS DE LOS RECURSOS

PRIMERO. El despacho judicial mediante auto de fecha 13 de febrero de 2023, fija fecha para celebrar la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, el despacho judicial aun no puede disponer la realización de dicha audiencia, pues se encuentra pendiente, que el despacho judicial incorpore al expediente, el nuevo dictamen pericial de grafología, que fue decretado de oficio por este despacho, requiriendo al demandado para que aportara nuevos documentos, tal como se dispuso en autos de fechas 20 de octubre de 2021, 13 de diciembre de 2021 y 25 de enero de 2022, y en virtud de lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot en providencia de fecha 18 de enero de 2023.

FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ

Abogado.

TERCERO. Significa lo anterior que, a la fecha el suscrito apoderado de la parte demandante, NO tiene conocimiento de dicho nuevo dictamen, el cual una vez se remita por MEDICINA LEGAL, debe ser puesto en conocimiento de las partes para efectos de ejercer el derecho de contradicción, conforme lo dispone el Art. 228 del C.G.P.

CUARTO. Por lo anterior, y con el ánimo de evitar futuras nulidades procesales, y acudiendo al principio de lealtad procesal, se hace necesario que el despacho judicial previo a la fijación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, incorpore al expediente el nuevo dictamen, y posteriormente proceda a ponerlo en conocimiento de las partes para efecto de la contradicción.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al señor juez lo siguiente:

PETICIONES

PRIMERA. Solicito al señor juez, con base en los fundamentos facticos y jurídicos anteriormente expuestos, que REPONGA el auto de fecha 13 de febrero de 2023, y en su lugar previo a la fijación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, incorpore al expediente el nuevo dictamen, y posteriormente proceda a ponerlo en conocimiento de las partes para efecto de la contradicción.

SEGUNDA. En caso de no reponer, se conceda el recurso de apelación ante el superior, en caso de ser procedente.

Cordialmente



FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ.
C.C. 1.070.588.361 DE GIRARDOT
T.P. 182.348 DEL C.S. DE LA J.

Manzana 06 Casa 20 Barrio la Esperanza Girardot – Cundinamarca.
felipetovargestionycobranza@gmail.com – Cel. 3132437269